



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.235 / 2016.-

ZAPALLAR, 01 de Junio de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Guillermo del Carmen Aracena Aravena.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de junio de 2016 , comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA** , Nacionalidad Chilena , cédula nacional de identidad N° , domiciliado(a) en , en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Que con fecha 31 de diciembre de 2015 la Municipalidad de Zapallar y don(ña) **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA** celebraron contrato de prestación de servicios para realizar la prestación de "**APOYO TECNICO EN EL SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION EN SOLDADURA EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, INSERTO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL Y FERROVIARIA**" por un plazo desde 01 de enero de 2016 y hasta 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios, contrato



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

refrendado por decreto N°8.074/2015 individualizado precedentemente en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA**, la suma mensual de \$446.901.- (cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos un pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA**, la suma mensual de. \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN** Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 01 de junio de 2016.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio 8.074 de fecha 31 de diciembre de 2015.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.006.002** denominada **“Programa de Recuperación Patrimonial y Ferroviaria”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3235.2016

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.